

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de agosto de 1984.

La Corte Suprema en el Acuerdo de la fecha, resolvió que las circunstancias invocadas por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en su Acordada N°// 773 del 5 de julio pasado no alteran los fundamentos de lo resuelto en la Acordada 34 del 7 de junio de 1984.

Por disposición de la Corte, comuníquese la presente resolución por oficio.-



GENARO R. CARRIO